

GACETA DE MADRID.

MIÉRCOLES 15 DE ENERO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 20 de Diciembre.

El Times contiene el artículo siguiente:

Se tendrá presente que los periódicos franceses dijeron hace algun tiempo que la junta general de comercio habia hecho una exposicion á S. M. pidiendo la conservacion de la paz. La peticion de una corporacion semejante no podia menos de llamar la atencion, porque esta junta se compone de los comerciantes y cambistas mas distinguidos, no solo de la capital, sino de las demas ciudades y puertos considerables de Francia. Se compone de unos 50 individuos, no nombrados directamente por el ministro del Interior, y los restantes por los consulados. El ministro tiene el derecho de presidencia, y nombra el vice-presidente; y por tanto no se puede suponer que las opiniones de esta corporacion sean facciosas ó revolucionarias, antes bien hay motivo para creer que los ministros no han considerado indigna esta representacion, aunque no se haya publicado.

La junta general de fabricantes ha presentado tambien una exposicion enérgica contra el rompimiento de las hostilidades. Esta junta se compone, así como la de comercio, de los individuos mas distinguidos que tienen sus capitales empleados en las fábricas, y que residen en Paris ó en las provincias. El ministro tiene igualmente el derecho de presidencia, y la facultad de nombrar 20 individuos. Parecerá sin duda cosa extraña que estas corporaciones hayan entregado sus peticiones en manos del mismo ministro que preside sus juntas, y que no hayan solicitado ponerlas directamente á los pies del trono. Yo he tenido la fortuna de conseguir copia de la última, cuyos principales pasajes son los siguientes:

Señor: La junta general de fabricantes, autorizada con la confianza de V. M. para exponer su parecer acerca de todo cuanto interesa á este ramo importante de la prosperidad pública, creeia faltar á su mas estrecha obligacion si no manifestase respetuosamente á V. M. la angustia é inquietud que han causado los fatales rumores de una próxima guerra con España.

La baja que acaban de experimentar los fondos públicos no es mas que un indicio debil del terror que se ha manifestado en nuestros almacenes y fábricas. Los efectos han sido mas notables en estas últimas que en la lonja, y las consecuencias serán todavía mas lastimosas. En las especulaciones sobre los fondos públicos, cualquiera combinacion de circunstancias, cualquiera vislumbre de esperanza, puede producir una reaccion favorable; pero entre los comerciantes y los fabricantes, luego que la confianza se debilita, el crédito se resiente de una manera terrible, y el efecto subsiste mucho tiempo despues que ha cesado la causa. Temiendo los comerciantes la suspension de las ventas, retiran los pedidos que habian hecho. Ya los operarios de muchas fábricas han sido despedidos; ¿qué sucederia si nuestros temores llegasen á realizarse?

Otras consideraciones de mas importancia todavía, y dignas de una atencion particular, han excitado el zelo de la junta de fabricantes, y se toma la libertad de exponerlas á la vista perspicaz de V. M., como consecuencias necesarias de un rompimiento con la España. Debe la España cederles muy considerables á los fabricantes franceses. El primer acto de hostilidad por parte de la Francia ocasionaria el secuestro y la pérdida de los fondos y créditos de los súbditos franceses: se romperian todas nuestras relaciones con España, mientras que los comerciantes de otros paises, no solamente conservarían sus derechos, sino que lograrían indispensablemente privilegios á favor de una bandera neutral ó amiga.

Pero hay mas todavía: Un enjambre de aventureros, cuya actividad nociva se hallaba refrenada por la paz de algunos años á esta parte, espera con impaciencia en nuestros puertos y en los de la Peninsula un rompimiento entre las dos potencias, para obtener del Gobierno español patentes que los autoricen para perseguir en todos los mares los buques franceses que no estan preparados para sufrir ataques de esta naturaleza. Por otra parte, el comercio de las colonias americanas caerá enteramente en las manos de la Inglaterra y de los Estados-Unidos. La costumbre de tratar con sus comerciantes impedirá por mucho tiempo que nosotros podamos comerciar con muchos paises importantes, en los cuales el uso de nuestra lengua y otras circunstancias habian producido disposiciones favorables al consumo de nuestras producciones.

No hay resultado militar, por feliz que sea, que pueda indemnizar al comercio frances de los perjuicios que le ocasionaria el rompimiento de las hostilidades; y la junta se abstiene de hacer reflexiones sobre las consecuencias que pudiera tener un acontecimiento degra-

Los individuos de la junta general de fabricantes como gefes y directores de establecimientos que emplean millares de personas de las clases menos reflexivas de la nacion, deben exponer los fundados recelos que los fabricantes manifiestan con respecto á los peligros á que la interrupcion de los trabajos expondria la tranquilidad pública, especialmente en las grandes ciudades.

La junta general de fabricantes reprime hasta la idea de hacer mas melancólicos los pronósticos que es de su forzosa obligacion indicar; pero no ha podido ver sin la mas dolorosa sorpresa que se propalasen como motivo y argumento en favor de las hostilidades ciertas expresiones que son propias de los aduladores de todos los tiempos, y que en las actuales circunstancias no aparentan ser sino la parodia de la adulacion con que se embriagaba al Gobierno imperial en los últimos momentos de su existencia. La verdadera gloria de los Borbones se ha cifrado siempre en actos de justicia, de prudencia y de amor á los franceses.

El heredero del trono de nuestros antiguos Reyes tiene á la vista ilustres ejemplos que podrán estimularle á demostrar nuevamente á la Europa que la familia del Rey de Francia se compone de 25 millones de hombres.

Unánimes en sus sentimientos de amor hácia el inmortal autor de la carta, vuestros fieles súbditos, Señor, se acercan con confianza al trono de V. M., y le imploran á fin que se conserve la paz tan necesaria para completar nuestras instituciones, y fomentar la prosperidad de ese comercio y de esa industria que han de colocar nuevamente á la Francia en el puesto eminente á que tiene derecho entre las demas naciones. (Siguen las firmas de la junta general.)

Dice que otra exposicion semejante se habia proyectado por Mr. Ternaux, que es dueño de 30 fábricas en varios puntos de Francia y de Europa, y que por lo mismo tiene motivos de lamentarse de una guerra tan destructora para toda clase de industria. Pero los periódicos ultrarrealistas se irritan al ver que uno de los individuos mas respetables de la junta se pone al frente de este negocio, y le dicen que se meta en su comercio. Envio á vmd. copia del borrador original que presentó á la comision encargada de formar la representacion, en el cual manifesté mas bien las razones políticas que se oponian á la guerra que no las mercantiles. La representacion aprobada se funda especialmente en motivos de interes mercantil, pues los dos primeros párrafos del proyecto de Mr. Ternaux son los mismos que los de la exposicion que antecede.

No examinaremos, dice Mr. Ternaux en su proyecto de exposicion, hasta qué punto puede una potencia, sin infringir las leyes de la justicia y de la moral, intervenir en los negocios interiores de otra; si seria conforme á las reglas de la prudencia el que algunos Estados se confederasen para tomar determinaciones acerca del Gobierno mas ó menos regular de otros Estados, y si una confederacion reunida para atacar no excitaria á otros Estados á confederarse para resistir; si seria conforme á las leyes de la humanidad el irritar con la amenaza de una intervencion armada todos los furoros de la guerra civil en medio de otro pueblo; ni tampoco hablaremos del riesgo que podia correr la Nacion decidida á atacar.

Pero aun suponiendo que saliese bien la empresa ¿qué ventaja resultaria á la Francia? Despues de haber sacrificado los hombres y el dinero, seria el resultado ponernos á la disposicion de los que nos hubiesen impellido á la guerra, y el labrador y el fabricante no podrian restablecerse facilmente de tan fuerte contratiempo. Los muchos acreedores franceses en España verian de repente suspensa la cobranza de sus créditos, ó acaso los perderian totalmente, y se arruinaria nuestro comercio, en tanto que nuestros rivales consultando mejor sus intereses, se aprovecharian de todo lo que nos haria perder nuestra falta de cordura.

Luego si las victorias nos serian funestas, ¿qué serian las derrotas?

La exposicion concluye manifestando los resultados funestos que podrian originarse á la Francia y á la Europa.

En el Morning Chronicle se lee el artículo siguiente:

Al mismo tiempo que damos el parabien á la nacion por el triunfo que acabamos de conseguir contra los enemigos de nuestra patria y por la actitud y firmeza de nuestro Gobierno, no podemos menos de echar una mirada sobre el precipicio que teniamos debajo de nuestros pies. Tenemos una nueva y terminante prueba de que es una locuraarnos ciegamente de las ligas continentales. En los primeros meses de 1821 empezaron á desarrollarse los proyectos de los ultras de Francia contra España: sus preparativos principiaron bajo la apariencia de un cordón sanitario, porque no habia necesidad de manifestar el objeto verdadero; pero al mismo tiempo se seguian las negociaciones diplomáticas con la mayor actividad y el mejor éxito, y parecia que para

la ejecución de la empresa no faltaba mas que una sancion ó un pretexto plausible.

Segun el primer proyecto concertado con el difunto lord Londonderry, el Congreso de Viena debía reunirse lo mas pronto que fuera posible, y se esperaba que el noble lord concudiese á él en el mes de Agosto en caso de que le permitiesen sus funciones parlamentarias y otras. Todo se habia puesto en movimiento para efectuar una reaccion en España; pero la vigilancia de los periódicos y la unanimidad de los patriotas españoles inutilizaron por mucho tiempo este plan. El partido de la guerra en Francia, irritado de tanta dilacion, queria obrar con mas prontitud, y tanto mayor cuanto la revolucion de los guardias debía estallar á principios de Julio. Los principales serviles de España querian tambien un acontecimiento notable local que facilitase sus planes, y entre tanto se prometian ver entrar en el otoño al ejército frances en España, luego que hubiesen concluido las tareas del campo, recogido los granos para que aquel ejército tuviese viveres.

Todos estos proyectos quedaron desvanecidos por la muerte del marqués de Londonderry, y la misma ha contribuido á librar la España de una guerra extranjera. Tambien fue muy favorable para la España el intervalo que medió entre la muerte del marqués y el nombramiento de su sucesor, porque el momento de obrar habia ya pasado. Entre tanto, conociendo los españoles el peligro que les amenazaba, trataban de organizarse, desconcertaban las conspiraciones de sus enemigos interiores, y se apoderaban, como lo habia previsto ya lord Londonderry antes de su muerte, de todos los documentos necesarios para probar la verdad de sus sospechas, y conocer los autores y los instrumentos de esta grande liga formada contra su independencia. Estos documentos saldrán á luz algun día.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid Martes 14 de Enero.

» S. M. el Rey sigue aliviado. S. M. la Reina sigue mejor. SS. AA. siguen sin novedad en su importante salud.»

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del día 14.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron las exposiciones de los oficiales de la secretaría del Despacho de la Guerra, del regimiento de caballería de Calatrava (presentada por el Sr. Oliver), de los individuos de la plana mayor del primer distrito militar, de los empleados en la administracion principal de correos de la provincia de Guadalajara, y de los cuerpos de zapadores y guardia real de Alabarderos (presentadas las dos últimas por el Sr. Infante), en las que al mismo tiempo que manifestaban su indignacion por las notas presentadas por los Gabinetes de Francia, Rusia, Prusia y Austria, felicitaban á las Cortes por su decision heroica sobre las mismas notas, y se ofrecian todos á pelear en defensa de la patria por su libertad é independencia. Las cortes las oyeron con agrado, y mandaron se insertasen íntegras en el diario de sus sesiones.

El Sr. Afonso continuó y concluyó la lectura del plan sobre arreglo del clero.

El Sr. Alvarez Gutierrez ocupó la tribuna, y leyó su voto particular sobre el mismo plan. Las Cortes acordaron que se imprimiese el dictamen y voto particular.

Se puso en discusion el dictamen de la comision del Código de procedimientos acerca de la propuesta del Gobierno para que se aummente una plaza de auditor en este primer distrito militar, á fin de abreviar todo lo posible la administracion de justicia. La comision opinaba que seria mas util el que las Cortes se sirviesen declarar que en las causas militares, antes de verse en consejo de guerra, se encargase su examen por los respectivos comandantes á un letrado de su confianza, sin que los auditores tuviesen otra cosa que hacer que dar su dictamen acerca de la justicia ó injusticia de las sentencias en las causas sujetas al consejo de guerra, con cuyo medio se ocurriria á la necesidad de crear una segunda plaza de auditor en el primer distrito. Aprobado.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de Hacienda de la anterior legislatura ordinaria sobre el expediente relativo á la liquidacion y pago de créditos contra la extinguida junta de remplazos.

Leido este dictamen, se empezó á discutir en su totalidad.

El Sr. Gonzalez Alonso: Cuando he pedido la palabra contra este dictamen no ha sido mas que para hacer ver que se mezcla aqui un negocio con otro de que entiende otra comision, lo que seria entrar en una competencia de comisiones, asi que, yo pido que la comision me explique este asunto.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin): Cuando la comision tuvo el honor de presentar hace pocos dias este mismo dictamen, mostró el Sr. preopinante la misma inquietud que ahora, y yo no sé en qué parte del dictamen ha visto S. S. que la comision trata de mezclarse en un negocio que está en otra comision. Se presenta aqui el dictamen sobre el expediente general, aunque sea parte de este expediente el negocio de Balqueric. Por lo demas nada tiene de extraño el que al principio del dictamen se haga un extracto del oficio de remision del Gobierno.

El Sr. Zulueta: Solo añadiré á lo que ha manifestado el Sr. Ferrer, que la reclamacion de Balqueric es absolutamente independiente del expediente general sobre los acreedores de la junta de remplazos.

El Sr. Bucy se opuso á la creacion de la comision compuesta de los

mismos acreedores, y manifestó que debian seguirse las reglas que hasta aqui se habian seguido en asuntos de esta naturaleza, para lo cual leyó el art. 247 de la Constitucion, y varios del arreglo de tesorería.

El Sr. Ganga contestó que los negocios de Hacienda no se podian ventilar sino por las mismas autoridades de Hacienda, como prevenia la misma Constitucion, y que no se trataba ahora sino de convocar á los acreedores para que presentasen sus documentos, los cuales deberian pasar á la comision de Liquidacion.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) manifestó que sobre los artículos de este dictamen podria haber alguna discusion; pero que sobre la totalidad del proyecto no se podia decir nada.

Habiendo leído el Sr. Zulueta la Real orden de 23 de Junio de 1820, se declaró haber lugar á votar sobre la totalidad del dictamen.

Art. 1.º "Se reconocen por la Nacion como deuda suya los créditos de los acreedores legítimos á la comision de remplazos que estuvo establecida en Cádiz." Aprobado.

Art. 2.º "Se hará una liquidacion justificada de ellos, y la extinguida comision entregará con igual justificacion la cuenta de su manejo bajo responsabilidad de los individuos que la componian. La liquidacion de los que devengaban premio comprenderá estos hasta el 30 del corriente mes."

La actual comision de Hacienda modificaba este artículo en estos términos: "El plazo prefijado en el art. 2.º del dictamen anterior hasta 30 de Junio último debe extenderse hasta fin de Diciembre de 1822."

Quedó aprobado el artículo con esta modificacion.

Art. 3.º "La diputacion provincial de Cádiz convocará inmediatamente para un día fijo, con un mes de anticipacion, junta general de todos los acreedores. Para ser admitidos presentarán anticipadamente los documentos de créditos que tengan otorgados por la comision extinguida, y los que no los tengan habrán de acreditar los suyos á juicio de la diputacion." Aprobado.

Art. 4.º "Esta junta nombrará á pluralidad absoluta de votos una comision de cinco de los acreedores que excedan en 1000 rs. de créditos no provenientes de trabajo personal para examinar, liquidar y expedir los títulos de créditos." Aprobado.

Art. 5.º "No tendrán voto ni podrán ser nombrados para dicha comision ni otra alguna en este asunto los individuos que fueron de la extinguida comision, ni los dependientes, comisionados y agentes de cualquiera especie que tuvo, ni los particulares de los que fueron vocales de ella." Aprobado.

Art. 6.º "La comision nombrada tendrá el número de dependientes que necesite, dando cuenta justificada de sus gastos." Aprobado.

Art. 7.º "Los comisionados disfrutarán en remuneracion de su trabajo un 10 por 100 sobre las cantidades que por efecto de la purificacion de cuentas se disminuya la deuda de lo que actualmente aparece, y de este 10 por 100 se satisfarán los gastos del art. 6.º si fuese suficiente, y en su defecto de los fondos de la empresa." Aprobado.

Asimismo se aprobaron los artículos siguientes:

Art. 8.º "Se venderán en pública subasta á pagar precisamente en papel de crédito contra esta empresa todas las existencias que haya de ella.

Art. 9.º "La comision llamará á sí todos los fondos y pertenencias existentes, de cualquiera especie que haya realizados, ó se realicen en todos los puertos de la Peninsula y Ultramar, tomando cuenta rigurosa y justificada á los que han manejado, sean de la clase que fuesen, y procediendo contra ellos ejecutivamente ante los tribunales.

Art. 10.º "La comision clasificará los acreedores en esta forma: 1.º de mero trabajo personal; 2.º acreedores forzados por embargos y exacciones involuntarias; 3.º acreedores espontáneos por préstamos ó fletamentos ó ventas de libre voluntad. Esta clasificacion será objeto de otras tantas subdivisiones para hacer las liquidaciones con claridad, prontitud y simultaneidad. Los créditos que actualmente comprendan partidas que en su origen fuesen de diversa especie se dividirán aplicando á cada clase lo que corresponda. El dinero recibido de Francia forma un crédito independiente de los demas.

Art. 11.º "La comision hará público mensualmente por medio de la imprenta el resultado de esta clasificacion y liquidacion, asi como los cobros y pagos.

Art. 12.º "La comision pagará inmediatamente á medida que reuna fondos el total de los acreedores de primera clase.

Art. 13.º "Igualmente pagará á la de segunda y tercera clase, á medida que se clasifiquen, lo que en prorata pueda corresponderles en los fondos que se realicen, tomando por base de la prorata la suma que actualmente se supone á dichos créditos, á fin de que los que vayan liquidándose no carezcan de la cuota que les corresponda. Estos pagos se anotarán en el documento original que previamente habrá de expedir la comision liquidadora.

Art. 14.º "Hecha la liquidacion general, y publicadas y oidas las reclamaciones por término de 30 dias, la comision dará cuenta del resultado á las Cortes para su determinacion final á la mayor brevedad posible.

Art. 15.º "Entre tanto se admitirán por el Crédito público, y se darán inscripciones de la deuda consolidada á todos los acreedores, que renunciando todo derecho ulterior, preñeran aceptar esta clase de pago á esperar el resultado de la liquidacion y ulteriores disposiciones de las Cortes, que presenten las certificaciones de sus créditos á la extinguida comision, con la aprobacion ó reforma que haga la nueva comision de que trata el artículo 4.º

Art. 16.º "Dichas inscripciones se reconocerán por el Crédito pú-

blico, ganando el 10 por 100 que generalmente devengaba la misma deuda de reemplazos.

Art. 17. "El Crédito público cobrará la parte en metálico que correspondía á los interesados que elijan el pago que se señala por el artículo 15, y no admitirá al reconocimiento ningun documento que haya comenzado á ser satisfecho por la comision liquidadora.

Art. 18. "El Gobierno dará las mas estrechas órdenes á todas las autoridades á quien pueda competir para que auxilien eficazmente el pronto y cumplido efecto de estas disposiciones.

El Sr. Flores Calderon: Los alumnos de la universidad central acaban de proporcionarme el honor de presentar al Congreso una representacion, en que no solo congratulan á las Cortes por la resolucion de estas en las sesiones de los dias 9 y 11 de este mes; sino que tambien expresan en ella los sentimientos de que se hallan animados. Las Cortes no podrán menos de congratularse al ver que este plantel se presenta ofreciendo frutos opimos. ¿Cuán grato no debe ser ver los sentimientos de estos jóvenes, que un dia nos sucederán en estos asientos! Por tanto suplico al Sr. presidente me permita leer esta exposicion. (La leyó el señor Flores Calderon.) Las Cortes la oyeron con agrado, mandando se insertase en el diario de las mismas.

Igual resolucion recayó sobre cuatro exposiciones de esta clase: una de los profesores de la universidad central; y otras tres de los cuerpos de milicia nacional activa de Cuenca, Trujillo y Bujalance, que presentó el Sr. Infante, las cuales se leyeron tambien.

Se continuó la discusion sobre el proyecto de la ordenanza del reemplazo.

La comision retiró el art. 13 para redactarlo de nuevo.

Art. 14. "Las sesiones relativas á la formacion del alistamiento se celebrarán á puerta abierta." Aprobado.

Art. 15. "Hecho el alistamiento se fijarán copias de él en los sitios públicos acostumbrados, cuidando con el esmero posible de que permanezcan fijadas á lo menos por el espacio de tres dias." Aprobado.

Art. 16. "En el primero festivo del mes de Marzo, y previo anuncio al público para la concurrencia de los interesados, se hará la rectificacion del alistamiento, asistiendo los curas párrocos y vecinos honrados. Se leerá en voz clara é inteligible el alistamiento, y se oirán las reclamaciones que hagan los interesados, ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido, ú amos, así en cuanto á su exclusion como en cuanto á la inclusion de otros, y en cuanto á la fijacion de la edad que se haya anotado á cada uno."

Despues de una breve discusion se aprobó este artículo, suprimiendo las palabras *asistiendo los curas párrocos*.

Art. 17. "El ayuntamiento oira breve y sumariamente las indicadas reclamaciones, y admitirá en el acto las justificaciones que se ofrezcan tanto por el interesado que reclame, cuanto por los que lo contradigan, determinando en seguida lo que le parezca justo á pluralidad absoluta de votos. Todo lo que se haya expuesto constará sucinatamente en el acta, y tambien se escribirá en ella la resolucion del ayuntamiento." Aprobado.

Art. 18. "Si las justificaciones que ofrezca algun interesado no se pudiesen dar en el acto porque deban practicarse en otros pueblos, ó porque se hayan de traer documentos de otra parte, se expresará así, señalando el ayuntamiento un término prudente, dentro del cual se hayan de practicar y presentar las justificaciones. Entre tanto el hecho reclamado subsistirá como si no lo hubiere sido; pero interinamente y sin perjuicio de la resolucion que recaiga cuanuo se presenten las justificaciones, cuya resolucion deberá darse prontamente con la formalidad que queda prevenida. Si no se presentan las justificaciones en el término señalado, no se admitirán despues." Aprobado.

Se suspendió esta discusion, y se mandó pasar á la comision una adiccion de los Sres. Prat, Isturiz, Busaña y Zúñeta, que decía: "Pedimos que la asistencia de los párrocos á los actos de alistamiento de que habla el art. 12 de la ordenanza de reemplazo se entienda únicamente para informar en lo que fueren preguntados, cesando su asistencia luego que hayan satisfecho á estas preguntas."

El Sr. presidente anunció que mañana se discutiría el dictamen sobre las compañías de cazadores constitucionales, y se continuaria la discusion pendiente, y levantó la sesion á las tres y media.

Primer distrito militar. (Madrid.) Sin novedad.

Los periódicos que acabamos de recibir de Barcelona (7.º distrito), Valencia (8.º), y la Coruña (2.º) alcanzan, los primeros hasta el 7 del corriente, los segundos hasta el 11, y los últimos hasta el 7. La antiquísima imagen de nuestra Sra. de Monserrat, que de orden del señor gefe político de Barcelona se ha trasladado á Martorell, frustrando así las criminales esperanzas de los forajidos que intentaban arrebatarla para que les sirvies: como de estandarte y de patrona de su rebelion, entró el 6 en aquella capital. La procesion solemne y triunfal con que esta sagrada imagen fue recibida demuestra suficientemente á los ilusos que la religion y la libertad bien entendidas no son incompatibles, antes bien cooperan simultaneamente á la felicidad de la especie humana. Parece que se ha notado la falta de muchas de las alhajas de cada al culto de esta imagen, y en especial el dia de su entrada se advirtió que la corona que llevaba no parecia ser propia, sino prestada.

El dia 4 entró en Barcelona el valiente brigadier D. Antonio Rotten, comandante de la cuarta division del ejército, el cual se halla encargado por el general en gefe de visitar la linea de la division de su mando, puntos fortificados &c. Se sabia que habia corregido ya varios errores trascendentales, y se esperaban los mejores resultados de la continuacion de su visita. El brigadier Llovera habia sostenido en

Castellon de Ampurias un brillante choque con los facciosos, que perdieron segun confesion de ellos mismos 45 hombres de caballeria y muchos caballos y efectos. En Gerona y en otros pueblos de aquella provincia se presentaban al indulto muchos seducidos. El valiente gefe de Ciudadanes Camprubi que, como ya se dijo, habia sido sorprendido con su compañía en la Poblá de Lillet, escribia desde Gerona, sin que se supiese cómo habia podido escapar de las garras de los asesinos, y cuál habia sido la suerte de sus compañeros. Parece que reina el mejor espíritu en todos los pueblos del partido de Manresa, aun en aquellos que mas se han distinguido hasta el dia á favor de la faccion. El de Artés, por ejemplo, que guarnece solo una pequeña partida de 10 hombres de Córdoba, acaba de hacer una heroica defensa contra una nube de facciosos que trataron de saquear y desolar una poblacion que ellos llaman *rebelle*. Debe tan admirable conversion al zelo patriótico é infatigable del Sr. Rotten, y á la ejemplar disciplina de las tropas constitucionales.

Las noticias de Valencia no traen ninguna cosa particular, excepto la fuga de la carcel de S. Narciso, verificada á las 10 de la noche del 7 de 12 presos de graves delitos, de los cuales solo se ha presentado uno. Con este motivo publicaron los alcaldes y ayuntamiento constitucional un bando y un edicto, disponiendo en el primero lo necesario para el mas pronto descubrimiento de los prófugos, y excitando por el segundo á los beneméritos habitantes de aquella capital á que calmen su inquietud, y confien en el zelo y patriotismo de sus autoridades municipales.

Los periódicos de la Coruña no contienen ninguna noticia relativa á aquel distrito, lo que demuestra su profundo sosiego, y el acendrado patriotismo que reina en todo aquel pais.

Las noticias de Lisboa llegan hasta el 7, en cuyo dia se leyó en el Congreso una carta que habia recibido el Rey de S. A. R. el Principe del Brasil, participando á S. M. que habia sido proclamado Emperador constitucional y defensor perpetuo del Brasil el dia 12 de Octubre, y remitiendo los papeles públicos que refieren dicho artículo, por los cuales se sabe que á aquella fecha no se habia instalado el Congreso brasileño á causa de no estar aun reunidos el número de diputados necesario para ello.

Si es cierto que los tiempos borrascosos de efervescencia pública, natural en el principio de todos los cambios políticos, desenvuelven la energia de las almas fuertes y las grandes y admirables virtudes que en las revoluciones de los Estados inmortalizan á aquellos hombres cuya pasion dominante es el amor á la patria; es igualmente cierto que en semejantes crisis se agitan violentamente pasiones menos nobles, y que esta agitacion produce las contradicciones que tocamos con tanta frecuencia, el trastorno de todas las ideas, la inconstancia de las opiniones, la exageracion de los principios, y cuantos extravios y delirios de la razon se oyen con aplauso, y conducen á errores, que, aunque pasageramente, llegan á ser admitidos por la muchedumbre incauta como axiomas de eterna verdad.

Siempre fue poble distintivo de la heroica Nacion española la generosidad que forma el caracter de sus naturales; y este fecundo manantial de otras muchas virtudes, fomentado por la suavidad de sus costumbres puras y sencillas, ha hecho en ellos habitual la indulgencia, la compasion, y todas las demas tiernas afecciones de la humanidad, que la cultura y civilizacion han propagado en otras naciones, mientras que los españoles, aun oprimidos, las ejercian como por un noble instinto y natural propension á la virtud.

No hay duda que la frecuencia de los indultos era un abuso del poder Real; pero jamas censuraron los españoles en sus Monarcas el ejercicio de la clemencia, aun en los casos que se extendió á los criminales mas feroces, y cuyo exterminio parecia reclamar la sociedad entera. Autorizada estaba la arbitrariedad de los jueces por la insuficiencia y complicacion de las leyes criminales, y lejos de motejar los españoles la suavidad de los fallos judiciales, señalan y aun transmitieron hasta nuestros dias con odiosidad los nombres de algun otro magistrado ó juez demasiado severo ó menos indulgente. Acaso los anales de la legislacion criminal de la Nacion no presentan un solo ejemplo de una acusacion capital, continuada hasta su último término por un español contra su mayor enemigo.

Otra el delito y compasatece al delincuente era la inscripcion ordinaria de nuestras cárceles, aun en los tenebrosos tiempos del despotismo; y hoy que apenas empieza á respirarse en nuestro suelo el aura benéfica de la libertad, y que á su placido aliento esperamos que se desarrolle y fructifique el germen de tantas otras virtudes consoladoras como abraja el caracter español, á despecho de la inmortal arbitrariedad pasada, veriamos con dolor alejarse esta esperanza, si por el extravio mas lamentable de la razon se consintiese que salieran con su intento un corto número de hombres, que parece haberse dedicado con feroz empeño á sofocar los mas sublimes sentimientos del corazon humano, á pretexto de zelo por la justicia, de amor á la libertad, y á la conservacion de unas leyes que holian á cada paso del modo mas escandaloso y criminal.

Tal es el aspecto bajo el cual han mirado los defensores de los presos por las ocurrencias del 7 de Julio varias vociferaciones atroces y provocaciones á la venganza, que unas veces desde la tribuna de la sociedad patriótica, y otras por medio de la imprenta se han dirigido de algun tiempo á esta parte, mas bien, segun parece, con objeto de prevenir la opinion pública y de los jueces en contra de los presos, que con el santo fin de que se cumplan las leyes. No hace muchos dias que segun el periódico que inserta las llamadas sesiones de aquella sociedad,

se ha dicho en ella, hablando de ciertos reos, que caigan sus cabezas, y con ellas las de los jueces que protegen su impunidad. Ni aquellas declamaciones, ni esta especie de anatema fulminado contra los jueces, y que acaso en otras circunstancias no se habria hecho reparable, ni el artículo de otro periódico de esta capital inserto hace pocos dias, pidiendo que se apresurasen las causas, habrian sido quizás motivos bastante poderosos á poner la pluma en la mano á los defensores de los acusados para hacer esta manifestacion, si no hubiesen visto publicada la representacion del ayuntamiento constitucional de Madrid á S. M., en que esta corporacion pide que se activen las causas.

Los que suscriben no pueden creer que una corporacion tan respetable haya podido proponerse otro objeto que el deseo de manifestar que se administre pronta y cumplida justicia. Pero la impresion que puede haber hecho en los ánimos de los españoles la publicacion de aquella instancia pudiera ser desventajosa al espíritu mismo de las leyes, y á la misma administracion de justicia, cuando recae sobre las declamaciones continuadas de que llevamos hecha mencion. En tales declamaciones se ven por lo común transformadas las ideas, confundidas las nociones de lo justo é injusto, se inducen los errores, y se extravía la opinion, sustituyéndose al fin el idioma de las pasiones y de los vicios á de la razon y las virtudes. Cuando el castigo de un delito se pide con exigencia, recordando las víctimas del crimen y las dolorosas circunstancias que le acompañaron, mas que demandar justicia parece que se excita la venganza, recordando la memoria del agravio, y despreciando la idea del furor y del resentimiento para sofocar la de la compasion y de la indulgencia con el delincuente. Cuando se recuerdan promesas del castigo y recíprocas ofertas que ellas produjeron, y el abuso se extiende hasta á marcar la ley que ha de regir el juicio, se ataca en su raiz la imparcialidad de los fallos judiciales, y destruida ó amenazada la libertad de los jueces por cualquiera medio, no hay administracion de justicia, sino tiranía y despotismo judicial el mas terrible de todos; y cuando en fin se indican resultados trascendentales al orden público, en la misma demanda se previene la opinion, aniquilando en los infelices que gimen bajo el peso de la autoridad judicial la única idea-consoladora de la salvaguardia de la ley, mientras son justiciables, que es todo el horror que puede atormentar la imaginacion de un desgraciado.

Y no son estas ciertamente las ideas de la verdadera libertad, ni los sentimientos del noble y magnánimo pueblo español. Aquella es siempre compañera inseparable de la justicia y de la beneficencia, y este, identificado con la generosidad y nobleza de su heroico caracter, detesta la atrocidad y el crimen, compadece al delincuente, respeta la severidad de las leyes, sin desearla sino en cuanto es absolutamente necesaria, ni extenderla jamas con olvido de la humanidad al tormento de los culpables, ni al regocijo de los que tienen por espectáculo el suplicio. Asi se llenan los deberes de la justicia y de la beneficencia que la ley fundamental impone: asi se inspira el amor á la libertad, y el de las instituciones que la protegen; asi se dirige la opinion pública, y así se edifica en vez de destruir el templo de la misma libertad de las naciones.

Los defensores de los presos por la causa del 7 de Julio, que no fueron extraños á la gloria de tan memorable jornada, confian en que la ilustracion de la Nacion española no se dejará extravíar por un zelo equivocado, confundiendo estas ideas, y que inalterable en sus principios y sentimientos de justicia y de clemencia, esperará tranquila el fallo judicial sin prevencion ni animosidad que desmienta su caracter circunspecto, ni la compasion y demas sentimientos de humanidad, á que por tantos títulos son acreedores esos desgraciados hermanos nuestros, hijos de la misma patria, á quien contribuyeron á salvar en dias muy gloriosos para su honor é independencia. Madrid 12 de Enero de 1823. — Lorenzo Carvajal. — Antonio Carballido. — Pio Billesteros. — Gabriel Josef Garcia. — Gaspar Aguilera. — Ramon Pirez. — Juan Revenga. — Felipe S. Juan. — Simon Val, marqués de Espinardo. — Blas Manuel Tenuel. — Juan Antonio de Utona. — Mateo de Hernandez. — Josef de Zayas. — Josef Maria Claveria. — Patricio Lopez. — Manuel del Pino. — Luis Garcia Puente. — Manuel de la Pezuela. — Gaspar Aramendi.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

El Rey, que desea la felicidad y gloria de la Nacion española, á cuyo fin dirige sus esfuerzos entre continuos estorbos y embarazos, ve con suma complacencia en el restablecimiento del régimen constitucional los medios seguros de que esta Nacion heroica llegue progresiva y prontamente al alto punto de prosperidad á que la naturaleza, el ingenio y virtudes de sus individuos la tienen destinada. Conoce S. M. que en los tiempos presentes la riqueza, luces y costumbres de una Nacion, al paso que hacen necesarias las reformas de las leyes, son las que aseguran los derechos respectivos consignados en una Constitucion política; y dando á los pueblos aquel sosiego y aquella abundancia que les hacen mas grata y útil la seguridad de que gozan, los acostumbra á deponer la desconfianza, y á oír con amor y docilidad la voz del Gobierno, que los llama á que concurran á conservar y aumentar su propia felicidad.

Desea por tanto S. M. que al mismo tiempo que se meditan medios prácticos y eficaces para estimular, ilustrar y auxiliar el interes individual, se empleen todos aquellos que puedan esparcir luces, dar á conocer los bienes que producen ó preparan las leyes y disposiciones adoptadas, y contribuir al aumento y mejora de la riqueza pública. Con este deseo ha aprobado S. M. que se publique el periódico cuyo prospecto acompaño, para que V. lo ponga en conocimiento de la

diputacion provincial, cuyo zelo por el bien público podrá valerle de este medio para introducir mejoras, rectificar opiniones, desvanecer preocupaciones, estimular los ingenios y el interes, y lograr que los pueblos, deponiendo el rezelo con que están acostumbrados á mirar las disposiciones de las leyes y del Gobierno, y suele hacerles ocultar ó disfrazar la verdad en sus informes y noticias, conozcan por fin que todo se dirige á su bien, al cual pueden contribuir en gran manera, é influir en los aciertos y en los errores. S. M. espera igualmente del zelo de V. que enviará á este ministerio de mi cargo cuanto pueda servir para los objetos expresados, y contribuya á dar á conocer la importancia de dirigir la imaginacion, el zelo y los esfuerzos de todos á tales adelantamientos, que dan á las naciones la abundancia y el sosiego en lo interior, y la gloria y respeto en lo exterior.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos convenientes. Madrid 10 de Enero de 1823.

Nota. El prospecto de que se habla en esta circular se ha repartido en la gaceta del 14.

El Gobierno ha recibido las partes siguientes.

• Excmo. Sr.: En todo el dia de hoy no ha ocurrido cosa importante en este punto, al que al anochecer ha llegado el oficial encargado del convoy de municiones que salió ayer para la Seo de Urgel, despues de haberlo dejado allí sin ningun tropiezo. Aunque hasta ahora no tengo noticia alguna oficial acerca de lo ocurrido con motivo de la salida hecha por los 300 facciosos de que hablé á V. E. en mi parte de ayer, sé sin embargo por las que confidencialmente acaba de comunicarme el jefe de la plana mayor, que despues de haberles cogido parte del convoy que trataban de introducir con pérdida de uno de sus primeros oficiales, andan todavía aquellos perseguidos por las tropas destacadas por el comandante de la division de reserva D. Leoncio Bircena, y sin haber podido lograr su idea de volver á encerrarse en los fuertes, pues fueron batidos al intento por el comandante de la milicia activa de Sigüenza D. Pablo Bacigalupi. Espero de un momento á otro el parte detallado de este acontecimiento, que trasladaré á V. E. con la debida puntualidad. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Bellver 29 de Diciembre de 1822. — Excmo. Sr. — Francisco Espoz y Mina. — Excmo. Sr. secretario del Despacho de la Guerra.

• Sexto distrito militar. — Ejército de operaciones. — Excmo. Sr.: Despues de haberse reunido en Muel el baron de Carondelet, como anuncié á V. E. debía hacerlo en mi parte del 9, me dirigí sobre Calatayud, en donde se hallaban los facciosos atacando el convento de la Merced; pero estos al divisarme se pusieron en precipitada fuga, y aun que les siguió la caballería y cargó con el mayor denuedo á sus lanceros, fue sin el menor efecto, tanto por la mucha prisa con que huían, como por la escabrosidad del terreno, y ser ya de noche. Los facciosos se retiraron á Buberca, y yo me coloqué en Terriz. Hoy, sabiendo que se dirigian hácia este pueblo, empecé mi marcha sobre él, en donde se hallaba Besieres con alguna parte de sus fuerzas, el que al aproximarme huyó hácia Semon, donde se hallan las restantes fuerzas de los facciosos, y adonde pienso dirigirme mañana persiguiéndolos constantemente. Estos experimentan una continua desercion, pues como se les persigue tan inmediatamente no tienen lugar suficiente para proveerse de raciones, por lo que carecen de lo necesario para su subsistencia. Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M., no habiendo podido enviar el parte de estos dias por estar interceptado por los facciosos el camino que conduce á esa capital. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Cetina 13 de Enero de 1823. — Excmo. Sr. — Manuel de Velasco. — Excmo. Sr. secretario del Despacho de la Guerra.

Direccion general de loterías nacionales.

En 14 de Diciembre anterior se remitieron al administrador de esta renta en Santander 70 billetes para el sorteo de la lotería moderna que se celebrará el 17 del corriente, señalados con los números siguientes:

20....	3931....	al....	3950.
10....	10,141....	al....	10,150.
10....	15,081....	al....	15,090.
20....	22,631....	al....	22,650.
10....	25,901....	al....	25,910.
70....			

Y teniendo noticia de haberse extraviado, se avisa al público para su inteligencia, previniéndole quedan anulados y sin ningun efecto los expresados 70 billetes.

ANUNCIOS.

En el incendio de la villa de Valmaseda, provincia de Bilbao, por las tropas francesas en el año de 1808, desaparecieron los privilegios de juro siguientes: núm. 181, nuevo derecho de lanas: núm. 552, alcabalas de Madrid: núm. 32, media anata de mercedes: el 1.º corresponde á la memoria fundada en dicha villa por Doña Maria Ribera, y los dos restantes al vínculo y patronato fundados en la misma por D. Tomas Cueto. El que tenga noticia de su paradero se servirá comunicarla en esta corte á D. Bernabé Lopez, calle de la Puebla Vieja, núm. 2, cuarto principal de la izquierda, que lo agradecerá.

Nota. En la gaceta del dia 12, col. 5.ª, lín. 82, donde dice *insapaz*, léase *suspiaz*.